

CONTESTACION DEMANDA CON EXCEPCIONES DE FONDO Y DE MÉRITO

JOHN JAIRO FANDIÑO CACERES <dygcentro@gmail.com>

Jue 29/09/2022 4:09 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (161 KB)

200009180350.pdf;

--

DISTRIMPORTACIONES DYG

CALLE 16 #8A-96

CEL.: 314 444 5080 - 3502690777

Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera se ahorra agua, energía y recursos forestales.

Señor (a)

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO TEMPÓRALMENTE EN JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E. S. D.

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación No. 11001400307820210030400, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE CLAUDIA MARCELA ANGULO MEDINA Y OTRA CONTRA MARIA ANTONIA RINCON MURILLO Y OTRO.

Asunto: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS.

MARIE ANTONIA RINCÓN MURILLO, mayor y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, acudo a su Despacho dentro del término legal y en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía y la ley me lo permite para proponer a la demanda las siguientes excepciones previas.

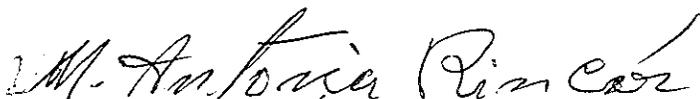
1º. Artículo 100 numeral 9 del Código General del Proceso. " No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios" Es cierto Señor (a) Juez, como se ve el presunto contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, esta suscrito por dos ARRENDATARIOS, la suscrita y otro. La demanda no se refiere sino a MARIA ANTONIA RINCON MURILLO, entonces falta la integración del Litis consorcio necesario por pasiva.

2º. Artículo 100 numeral 10. " No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar ", también es cierto Señor (a) Juez. Las obligaciones contractuales según el contrato de arrendamiento que desconozco de antemano, esta presuntamente firmado por dos ARRENDADORES, solo se me cita a mí, siendo que según éste hay dos obligados.

En este corto pero preciso orden de ideas, solicito se ordene INTEGRAR EL CONTRADICTORIO SEGÚN LO ORDENA LA LEY, y no puede elegir a uno de los presuntos obligados para que asuma toda la obligación.

Agradezco la atención,

Atentamente,


MARIA ANTONIA RINCÓN MURILLO

C. C. No. 20.290.306 de Bogotá D. C.